

# PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Martes, 20 de abril del 2021

## Corte Superior de Arequipa

## La República

### REMATES

#### EDICTO PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE

EN LOS SEGUIDOS POR FONDESURCO CONTRA SALAZAR HUAMANI SIMONA EDUARDINA Y CONCHA SILVA ENRIQUE ALBERTO – TERCERO: CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO ICA S.A SOBRE EJECUCION DE GARANTIAS, EXPEDIENTE JUDICIAL N°01406-2013-0-0401-JR-CI-02, EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE LA CSJ DE AREQUIPA, A CARGO DEL SEÑOR JUEZ DR. CHRISTIAN OMAR TORREBLANCA GOMEZ Y ESPECIALISTA LEGAL DRA. LLERENA SANTOS MELISSA NATHALY, HAN DISPUESTO SACAR A REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CENTRO POBLADO ANDARAY MZ. N LOTE 5, DISTRITO DE ANDARAY, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA P06225895 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°XII – SEDE AREQUIPA. AREA: 74.43 M2 (01 NIVEL CONSTRUIDO). VALOR DE TASACION: S/. 45,798.27 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 27/100 NUEVOS SOLES). BASE DEL REMATE: S/. 30,532.18 (TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 18/100 NUEVOS SOLES), CORRESPONDIENTES A LAS 2/3 DE SU VALOR DE TASACION. AFECTACIONES HIPOTECA A FAVOR DE FONDESURCO HASTA POR LA SUMA DE US\$. 13,473.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), SEGUN ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 31-08-2010, OTORGADO POR NOTARIO PUBLICO CESAR OMAR FLORES MONJE, INSCRITA EN EL ASIEN TO 00003 DE LA PARTIDA ELECTRONICA P06225895 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°XII – SEDE AREQUIPA. FECHA DE INSCRIPCIÓN 06-09-2010. EMBARGO A FAVOR DE CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO ICA S.A HASTA POR LA SUMA DE S/. 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), ORDENADO POR RESOLUCION JUDICIAL N°01 DE FECHA 22-12-2014 EMITIDO POR EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PEDREGAL, EXPEDIENTE N°2069-2017-50-0405-JP-CI-01 INSCRITA EN EL ASIEN TO 00004 DE LA PARTIDA ELECTRONICA P06225895 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°XII – SEDE AREQUIPA. FECHA DE INSCRIPCIÓN 14-02-2018. DÍA Y HORA DEL REMATE: MIERCOLES 28-04-2021 A HORAS 11:30AM LUGAR DEL REMATE JUDICIAL – PLATAFORMA GOOGLE MEET (VIRTUAL): <https://meet.google.com/sxy-vvyo-wua> LOS POSTORES: 1) DEBERÁN OBLAR ANTES DEL REMATE, MEDIANTE DEPÓSITO EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA GIRADO A SU NOMBRE SIN SELLO DE NO NEGOCIABLE EL 10% DEL VALOR DE LA TASACIÓN, 2) PRESENTAR EN LA DILIGENCIA, EN ORIGINAL Y COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O RUC, SEGUN CORRESPONDA; Y EL ARANCEL JUDICIAL RESPECTIVO CONSIGNANDO EL JUZGADO, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD O RUC. 3) PRESENTAR COPIA DEL CHEQUE DE GERENCIA SI EL OBLAJE SE REALIZA CON DICHO INSTRUMENTO. 4) EN CASO DE ACTUAR A TRAVÉS DE REPRESENTANTE SE DEBERÁ ACREDITAR LOS PODERES RESPECTIVOS, ESTOS DOCUMENTOS SE RAN ESCANEADOS EN PDF Y ENVIADOS AL CORREO DEL MARTILLERO PUBLICO [martinventuramartillero-publico@gmail.com](mailto:martinventuramartillero-publico@gmail.com). EL ADJUDICATARIO Y/O EL EJECUTANTE SEGUN CORRESPONDA EL CASO EN PARTICULAR QUIEN ADJUDIQUE CANCELA LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL MARTILLERO PUBLICO MÁS IGV DE ACUERDO A LEY AL FINALIZAR EL REMATE JUDICIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO SUPREMO N° 008-2005-JUS (REGLAMENTO DE LA LEY DEL MARTILLERO PUBLICO). EL REMATE JUDICIAL SERÁ EFECTUADO POR MARTIN VENTURA GONZALEZ. ABOGADO - MARTILLERO PÚBLICO - REGISTRO NACIONAL N°324. CELULAR 943937075 - 963330595 - 933758400. (06 DÍAS DE

PUBLICACIÓN). MIERCOLES, 24 DE FEBRERO DEL 2021. ESPECIALISTA LEGAL DRA. LLERENA SANTOS MELISSA NATHALY.- (19-20-21 abril) B/E 031. S/. 0.00.

#### REMATE PÚBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA

En los seguidos por el Sucesor Procesal del Banco de Crédito del Perú, CREDICORP CAPITAL SOCIEDAD TITULIZADORA S.A. en su calidad de fiduciario del patrimonio en fideicomiso - D. Leg. N° 861, Título XI, Cusco 2018, contra ALFONSO ERNESTO MADUENO ESPINOZA Y OLIVIA DEL CARMEN LEÓN MENDOZA, sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, EXPEDIENTE Nro. 04706-2017-0-0401-JR-CI-09, el NOVENO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, a cargo del Señor Juez ROBERTO FREDY FLORES SUAREZ, Especialista Legal CHRISTIAN EDUARDO LIZARZABURU ROMERO, ha dispuesto sacar a REMATE PÚBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA el INMUEBLE ubicado en la CALLE TORIBIO PACHECO NRO. 200, SECCIÓN 8 (DEPARTAMENTO 400-Y, CONJUNTAMENTE CON SU ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 03), DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, cuyas características, medidas y linderos se encuentran inscritas en la Partida Registral Nro. 11307436 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa - SUNARP, de propiedad de los ejecutados. VALOR DE TASACION: US\$ 122,306.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SEIS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS). BASE DEL REMATE US\$ 81,537.33 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE Y 33/100 DÓLARES AMERICANOS), que corresponden a las dos terceras partes del valor de la tasación. AFECTACIONES DEL INMUEBLE: Asiento D00002 – Hipoteca: Constituida por sus propietarios, sobre los inmuebles objeto de remate, a favor del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, hasta por la suma de S/. 485,756.96, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las Escrituras Públicas otorgadas ante Notario Público de Arequipa Javier Rodríguez Velarde. El Título fue presentado el 23.07.2015, bajo el Nro. 2015-00087758 del Tomo Diario 2015. DIA Y HORA DEL REMATE: EL REMATE PÚBLICO SE REALIZARÁ A VIVA VOZ Y DE MANERA VIRTUAL EL JUEVES 29 DE ABRIL DEL 2021 Y SE INICIARÁ A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA. Las partes, terceros legitimados y señores postores deberán ingresar a la Sala Virtual quince minutos antes. LUGAR DEL REMATE: EL REMATE SE REALIZARÁ EN MODO VIRTUAL EN LA PLATAFORMA DEL “Google Meet” EN EL SIGUIENTE LINK: [meet.google.com/jdn-rqhn-iek](https://meet.google.com/jdn-rqhn-iek), a donde tendrán acceso las partes, terceros legitimados y señores postores, a través de un equipo de cómputo, tableta o teléfono móvil con internet, cámara de video con alta definición para la transmisión y audio que permita el reconocimiento de voz, bajo su responsabilidad. REQUISITOS PARA SER POSTOR: Los postores deberán: 1) Oblar a través de un Certificado de Depósito Judicial o Depósito Electrónico en el Banco de la Nación, una cantidad no menor al 10% del valor de tasación, esto es, US\$ 12,230.60 (DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y 60/100 DÓLARES AMERICANOS), consignados a favor del NOVENO JUZGADO CIVIL DE AREQUIPA, en el EXPEDIENTE Nro. 04706-2017-0-0401-JR-CI-09. El ejecutante o tercero legitimado estarán exentos de presentar este requisito. 2) Presentar el Arancel Judicial por Participación en Remate Judicial por el importe de S/. 880.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), adquirido en el Banco de la Nación bajo cualquiera de sus modalidades. 3) Presentar su documento de identidad: DNI o Carnet de Extranjería, en caso se trate de un extranjero que resida legalmente en el país. 4) En caso de actuar mediante representante, se deberá acreditar Poder suficiente inscrito en los Registros Públicos, con una Vigencia no mayor a

30 días calendarios, contados a partir de la fecha de su expedición. Si interviene en representación de una persona jurídica, deberá proporcionar, además del poder de representación, el Registro Único de Contribuyente, indicando el Número de Partida Registral donde corre inscrita. 5) La totalidad de la documentación deberá ser remitida por el postor al correo electrónico del Martillero Público: [maralvavz@gmail.com](mailto:maralvavz@gmail.com), en un solo archivo PDF, hasta una hora antes de la realización del remate. Quien no cumpla a cabalidad con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Aviso de Convocatoria, no podrá participar de la diligencia de Remate. Una vez iniciada la diligencia de Remate, los postores serán requeridos por el Martillero Público para que en forma obligatoria exhiban la totalidad de los requisitos a la cámara del equipo de cómputo, tableta o celular con el que cuenten, primando en todo momento la Buena Fe, respecto a su veracidad, bajo responsabilidad del postor. La diligencia será grabada por el Martillero Público. El Martillero Público está facultado para retirar al postor o participante que genere la perturbación de la diligencia de remate, previo llamado de atención. Los honorarios del Martillero Público serán cancelados por el adjudicatario de conformidad con el D.S. N° 008-2005-JUS más IGV, una vez culminada la diligencia del Remate. Arequipa, 12 de Febrero del 2021 – NOVENO JUZGADO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA - ESPECIALISTA LEGAL CHRISTIAN EDUARDO LIZARZABURU ROMERO - MARCELA LILIANA ALVA VÁSQUEZ - MARTILLERO PÚBLICO - REGISTRO N° 303. Informes: correo [maralvavz@gmail.com](mailto:maralvavz@gmail.com), celular 994636086. Especialista Legal CHRISTIAN EDUARDO LIZARZABURU ROMERO.- (19-20-21 abril) B/E 031. S/. 0.00.

#### REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA REMOTO -VIRTUAL

En el expediente No. 4742-2018 seguido por CMAC PIURA S.A.C. contra THOMAS DAVID LUPA CAYANI y MARIA RUFINA CASTRO CALAHUA sobre Ejecución de Garantías, el Décimo Juzgado Civil De Arequipa, a cargo de la Juez Dra. Zoraída Julia Salas Flores, asistido por el Especialista Legal Ligia Gallegos Quispe, ha facultado al Martillero Público Carlos Alberto González Barzotti con Registro N° 195 para llevar a cabo el REMATE PUBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA del bien inmueble ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal Mz. M Lote 6 Zona VII del Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa inscrito en la Partida Electrónica N° P06079932 de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa. VALOR DE LA TASACION: US\$ US\$ 77, 409.93 dólares (Setenta y siete mil cuatrocientos nueve con 93/100 dólares americanos). BASE DE REMATE: US\$ 51,606.62 (Cincuenta y un mil Seiscientos seis con 62/100 dólares americanos) que son las dos terceras partes del valor de la Tasación por ser la Primera Convocatoria. AFECTACIONES: 1) Hipoteca.- Constituida por su propietario Thomas David Lupa Cayani a favor de Caja Municipal de Ahorro y Credito de Piura S.A.C. por el monto de US\$ 77,409.93 dólares americanos, así consta inscrito en el Asiento N° 00005 en la Partida Electrónica N° P06079932 de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa. DIA Y HORA DEL REMATE: 26 DE ABRIL DE 2021 A HORAS 11:00 A.M. (ONCE DE LA MAÑANA) LUGAR DE REMATE: El Acto de Remate Público se realizará a la hora exacta a través de la PLATAFORMA DE VIDEO CONFERENCIA VIRTUAL del “GOOGLE MEET” cuyo enlace es el siguiente: [meet.google.com/njpo-prro-jzy](https://meet.google.com/njpo-prro-jzy); el mismo que también podrá ser publicado según lo disponga el Décimo Juzgado Civil De Arequipa. PARA PARTICIPAR EN EL REMATE REMOTO: Para ser considerado postor para el remate, el postor deberá contar o tener correo o cuenta electrónica de Gmail y deberá enviar al correo electrónico

del Martillero Público [gonzalesbarzottic@gmail.com](mailto:gonzalesbarzottic@gmail.com) en formato PDF en un solo archivo todos los documentos, tales como; arancel judicial por derecho a participar en el remate; su DNI de ambos lados; su información RUC (en caso de ser persona jurídica), la Partida Registral que acredite la representación que ostente el representante de persona jurídica y su vigencia de Poder expedida por la SUNARP en fecha no mayor a treinta (30) días y en el caso de ser Apoderado de persona natural se deberá adjuntar la Escritura Pública de Poder con las facultades expresas para participar en remate judicial y su Vigencia de Poder expedida por la SUNARP en fecha no mayor a treinta (30) días. OBLAJE DEL POSTOR: El depósito judicial que efectuará el postor como oblaje para participar en el remate judicial, deberá representar una cantidad no menor del 10% del valor de la tasación del inmueble materia de remate y deberá ser realizado mediante constancia de pago judicial electrónico o consignación judicial a cargo del Banco de la Nación (que podrá realizarse en efectivo o cheque de gerencia girado a nombre del Banco de la Nación), dando a conocer en ventanilla del Banco de la Nación al momento de efectuar el depósito, el número completo del expediente judicial y juzgado que ordena el presente remate judicial, motivo o materia de juicio, nombre del postor depositante, su número de DNI o RUC, nombre del demandante con su DNI o RUC y nombre del demandado con su DNI o RUC y efectuado el depósito al Banco de la Nación, se deberá enviar dicha constancia, documento o comprobante que acredite efectuado el depósito en formato PDF desde el correo o cuenta electrónica de Gmail del postor al correo electrónico del Martillero Público [gonzalesbarzottic@gmail.com](mailto:gonzalesbarzottic@gmail.com) con preferencia con una anticipación de 2 horas antes del día y hora del presente remate. Comprobada la documentación remitida al correo del Martillero Público, luego de la verificación y conformidad de dichos requisitos, el Martillero Público remitirá al respectivo correo electrónico, el enlace de invitación como postor a la Sala de Remates Virtual, debiendo para ello ingresar 15 minutos antes de la hora indicada del Remate. Es necesario dejar constancia que el adjudicatario deberá depositar el saldo de precio de adjudicación, dentro de tercer día de cerrada el acta, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate, perdiendo el oblaje respectivo y los postores no adjudicados para los efectos de disponer de su oblaje presentado deberán solicitar la devolución al juzgado que dispondrá lo que corresponda. Las partes, terceros legitimados o sus apoderados y/o abogados que deseen estar presentes en el acto de remate deberán enviar con una anticipación de 2 horas antes del día y hora del presente remate, desde sus correos o cuentas electrónico de Gmail al correo electrónico del Martillero Público [gonzalesbarzottic@gmail.com](mailto:gonzalesbarzottic@gmail.com) en formato PDF en un solo archivo su DNI, RUC, Carnet de Abogado y los documentos que acrediten estar apersonados al Proceso Judicial que ordena el presente remate y comprobada la documentación remitida al correo del Martillero Público, luego de la verificación y conformidad de dichos requisitos, el Martillero Público remitirá al respectivo correo electrónico, el enlace de invitación para estar presentes en la Sala de Remates Virtual, debiendo para ello ingresar 15 minutos antes de la hora indicada del Remate. Los honorarios del Martillero Público serán a cargo del adjudicatario, una vez cerrada el acta de remate. (Art. 732º del C.P.C, Ley 27728, modificada por Ley N° 28371, regula la actividad que cumple el Martillero Público y Art. 18º del Reglamento. aprobado por D.S. 008-2005-JUS) y están afectos al IGV.- Carlos Alberto González Barzotti, Martillero Público Reg. 195 Celular 942778740, correo [gonzalesbarzottic@gmail.com](mailto:gonzalesbarzottic@gmail.com).- Especialista Legal Ligia Gallegos Quispe.- (14.-15-16 abril) B/E 031- S/. 0.00

#### REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA

REMOTO - VIRTUAL  
MARTILLERO PÚBLICO CARLOS ALBERTO GONZALES BARZOTTI Registro No. 195.- En el expediente No. 4146-2011 seguido por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA en contra de Crstihian Isaac Revilla Zegarra y Gruber Salvador Revilla Gonzales sobre Ejecución de Garantías, el Décimo Primer Juzgado Civil De Arequipa, a cargo del Juez Dr. Flores Suarez Roberto Fredy, asistido por la Especialista Legal Gonzales Ramos Nikola Marisol, ha facultado al Martillero Público Carlos Alberto González Barzotti con Registro N° 195 para llevar a cabo el REMATE PUBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA del bien inmueble ubicado en Manzana H Lote 11 Urbanización Primavera del Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Registral No 01125895 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa. VALOR DE LA TASACION: US\$ 321,451.40 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 40/100 DÓLARES AMERICANOS). BASE DE REMATE: US\$ 214,300.93 (DOS-CIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CON 93/100 DÓLARES AMERICANOS) que son las dos terceras partes del valor de la Tasación por ser la Primera Convocatoria. AFECTACIONES: 1) Hipoteca.- Constituida por su propietario Gruber Salvador Revilla Gonzales a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Credito de Arequipa hasta por la suma de US\$ 42,260.00 dólares americanos, así consta inscrito en el Asiento D00002; 2) Ampliación y Modificación de Hipoteca.- La acreedora hipotecaria Caja Municipal de Ahorro y Credito de Arequipa con intervención del propietario don Gruber Salvador Revilla Gonzales convienen ampliar la hipoteca constituida e inscrita en el asiento D00002, quedando gravado el predio hasta por la suma de US\$ 69,122.00 dólares americanos y se modifica en el sentido que garantiza el prestamos por la suma de US\$ 48,000.00 dólares americanos, así consta inscrito del Asiento D0003; los asientos antes descritos corren registrados en la Partida Registral No 01125895 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa. DIA Y HORA DEL REMATE: 28 DE ABRIL DE 2021 A HORAS 10:00 A.M. (DIEZ DE LA MAÑANA) LUGAR DE REMATE: El Acto de Remate Público se realizará a la hora exacta a través de la PLATAFORMA DE VIDEO CONFERENCIA VIRTUAL del “GOOGLE MEET” cuyo enlace es el siguiente: [meet.google.com/ndf-jfmq-vix](https://meet.google.com/ndf-jfmq-vix); el mismo que también podrá ser publicado según lo disponga el Décimo Primer Juzgado Civil De Arequipa. PARA PARTICIPAR EN EL REMATE REMOTO: Para ser considerado postor para el remate, el postor deberá contar o tener correo o cuenta electrónico de Gmail y deberá enviar al correo electrónico del Martillero Público [gonzalesbarzottic@gmail.com](mailto:gonzalesbarzottic@gmail.com) en formato PDF en un solo archivo todos los documentos, tales como; arancel judicial por derecho a participar en el remate; su DNI de ambos lados; su información RUC (en caso de ser persona jurídica), la Partida Registral que acredite la representación que ostente el representante de persona jurídica y su vigencia de Poder expedida por la SUNARP en fecha no mayor a treinta (30) días y en el caso de ser Apoderado de persona natural se deberá adjuntar la Escritura Pública de Poder con las facultades expresas para participar en remate judicial y su Vigencia de Poder expedida por la SUNARP en fecha no mayor a treinta (30) días. OBLAJE DEL POSTOR: El depósito judicial que efectuará el postor como oblaje para participar en el remate judicial, deberá representar una cantidad no menor del 10% del valor de la tasación del inmueble materia de remate y deberá ser realizado mediante constancia de pago judicial electrónico o consignación judicial a cargo del Banco de la Nación (que podrá realizarse en efectivo o cheque de gerencia girado a nombre del Banco de la Nación),

dando a conocer en ventanilla del Banco de la Nación al momento de efectuar el depósito, el número completo del expediente judicial y juzgado que ordena el presente remate judicial, motivo o materia de juicio, nombre del postor depositante, su número de DNI o RUC, nombre del demandante con su DNI o RUC y nombre del demandado con su DNI o RUC y efectuado el depósito al Banco de la Nación, se deberá enviar dicha constancia, documento o comprobante que acredite efectuado el depósito en formato PDF desde el correo o cuenta electrónica de Gmail del postor al correo electrónico del Martillero Público gonzalesbarzotic@gmail.com de preferencia con una anticipación de 2 horas antes del día y hora del presente remate. Comprobada la documentación remitida al correo del Martillero Público, luego de la verificación y conformidad de dichos requisitos, el Martillero Público remitirá al respectivo correo electrónico, el enlace de invitación como postor a la Sala de Remates Virtual, debiendo para ello ingresar 15 minutos antes de la hora indicada del Remate. Es necesario dejar constancia que el adjudicatario deberá depositar el saldo de precio de adjudicación, dentro de tercer día de cerrada el acta, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate, perdiendo el oblate respectivo y los postores no adjudicados para los efectos de disponer de su oblate presentado deberán solicitar la devolución al juzgado que dispondrá lo que corresponda. Las partes, terceros legitimados o sus apoderados y/o abogados que deseen estar presentes en el acto de remate deberán enviar con una anticipación de 2 horas antes del día y hora del presente remate, desde sus correos o cuentas electrónico de Gmail al correo electrónico del Martillero Público gonzalesbarzotic@gmail.com en formato PDF en un solo archivo su DNI, RUC, Carnet de Abogado y los documentos que acrediten estar apersonados al Proceso Judicial que ordena el presente remate y comprobada la documentación remitida al correo del Martillero Público, luego de la verificación y conformidad de dichos requisitos, el Martillero Público remitirá al respectivo correo electrónico, el enlace de invitación para estar presentes en la Sala de Remates Virtual, debiendo para ello ingresar 15 minutos antes de la hora indicada del Remate. Los honorarios del Martillero Público serán a cargo del adjudicatario, una vez cerrada el acta de remate. (Art. 732° del C.P.C, Ley 27728, modificada por Ley N° 28371, regula la actividad que cumple el Martillero Público y Art. 18° del Reglamento. aprobado por D.S. 008-2005-JUS) y están afectos al IGV.- Carlos Alberto Gonzales Barzotti, Martillero Público Reg. 195 Celular 942778740, correo gonzalesbarzotic@gmail.com NIKOLA GONZALES RAMOS ESPECIALISTA LEGAL.- (19-20-21 abril) B/. 031.- S/. 0.00.

#### PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO

En los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA contra EBER NEBI CAZANI SUAQUITA y YUVANELA FELICITAS CHOQUE ALVARREZ sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, Expediente N° 1271-2017-0-0407-JP-CI-01, el Juzgado de Paz Letrado de Islay a cargo del Señora Juez Dra. Patricia Del Carmen Cayllaha Quiroz, Especialista legal Hernán Condorena Márquez, han dispuesto que el suscrito saque a remate judicial en PRIMERA CONVOCATORIA, el inmueble ubicado en el Asentamiento Humano La Pascana Mz. D, Lote 15, Distrito de Cochacra, Provincia de Islay y Departamento de Arequipa, con áreas, linderos y medidas perimétricas que corre inscrito en la partida electrónica N° P06225122 del Registro de Propiedad Inmueble - Registro de Predios de la Zona Registral XII - Sede Arequipa. VALOR DE LA TASACIÓN: S/17,055.84 (diecisiete mil cincuenta y cinco con 84/100 soles). BASE DEL REMATE: S/11,370.56 (once mil trescientos setenta con 56/100 soles), equivalente a las 2/3 partes de la tasación. AFECTACIONES: Asiento N° 00004.- INSCRIPCIÓN DE EMBARGO Por Resolución Judicial N° 01 del 15/05/2017 el Juez Oscar Calle vera, del Juzgado de Paz Letrado de Islay y el secretario judicial Hernán Condorena Márquez, se resuelve conceder medida cautelar de embargo en forma de inscripción a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, sobre el total de los derechos de propiedad que le corresponden al ejecutado Eber Nebi Cazani Suaquita, hasta por la suma de S/40,000.00 soles. DIA Y HORA DEL REMATE: El 11 de mayo de 2021 a las 12:45 horas. LUGAR DEL REMATE: En los exteriores del Juzgado Civil de Islay (puerta de Plaza Grau), sito en el cruce de la Calle Comercio N°101 con Plaza Grau, Distrito de Mollendo, Provincia de Islay y Departamento

de Arequipa. LOS POSTORES: deberán presentar antes del remate una cantidad no menor al 10 % del Valor de Tasación del presente remate, en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre y con la respectiva tasa judicial (con copia de este y su DNI si es persona natural o poderes, en caso de ser persona jurídica), suscribiendo dicha tasa, con el número del expediente y generales de ley. Siendo que el remate es un acto público, para ser postor se verificará el estricto cumplimiento de las normas sanitarias que nos rigen actualmente, las cuales son el distanciamiento social, Protector fácil y el uso correcto de mascarilla. Los honorarios del martillero público son por cuenta del adjudicatario de acuerdo a Ley.- ADOLFO BENJAMIN GAMARRA ESCALANTE - Martillero Público - Reg. N° 305.- Especialista legal Hernán Condorena Márquez.- (19-20-21 abril) F/E 031- S/.00.

#### PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO.

En los seguidos por Caja Municipal de Ahorro y Crédito De Arequipa contra Guillen Perea Agapito Neptali y Alvarez Vargas De Guillen Cecilia Silvana sobre Obligación De Dar Suma De Dinero Expediente N° 00759-2017-0-0407-JP-CI-01 del Juzgado de Paz Letrado de Islay a cargo de la Jueza Dra. Retamoso Maquera Gladys Elizabeth y el especialista legal Dr. Soto Holguín Mario han dispuesto sacar a remate público en PRIMERA CONVOCATORIA el inmueble ubicado en el Asentamiento Humano La Pascana Mz. "A", Lote 5, Distrito de Cochacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa inscrito en la Partida Registral N° P06225085 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII-Sede Arequipa VALOR DE LA TASACIÓN: S/.10,750.80 (Diez mil setecientos cincuenta con 80/100 soles) BASE DEL REMATE: La suma asciende a S/.7,167.20 (Siete mil ciento sesenta y siete con 20/100 soles) CARGAS Y GRAVAMENES: INSCRIPCIÓN EMBARGO.- Se resuelve conceder Medida Cautelar de Embargo en Forma de Inscripción solicitada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito De Arequipa, sobre el bien inmueble inscrito en esta partida, de propiedad del ejecutado Agapito Neptali Guillen Perea, hasta por la suma de S/.18,500.00, mediante resolución N°01-2017 del 16/05/2017, expedida por el Juzgado de Paz Letrado de Islay (Mollendo), Juez Oscar Calle Vera, Exp. 759-2017-26-0407-JP-CI-01. Asiento 00004 DIA Y HORA DEL REMATE: 23 de abril de 2021, a las 11:30 a.m. LUGAR DEL REMATE: Sala de Remates Virtual de la plataforma GOOGLE MEET, cuyo enlace es el siguiente <https://meet.google.com/jte-kpbg-kpm> POSTORES: Oblarán el 10% del valor de la tasación, mediante depósito Judicial Electrónico a cargo del Banco de la Nación, dando a conocer el número de expediente completo, presentaran documento de identidad (copia y original); arancel judicial (original y copia firmados) donde conste el número del Juzgado, expediente y documento de identidad, los mismos que serán enviados escaneados al correo electrónico del Martillero Público urbanmartillero@gmail.com, una (1)hora antes de la hora señalada del remate escaneados quien previa verificación y conformidad de dichos requisitos, remitirá al respectivo correo electrónico el enlace de la invitación como postor a la sala de remate virtual, recomendándose ingresar a la misma con 15 minutos antes de la hora indicada del Remate; los HONORARIOS Los honorarios seran cancelados por el adjudicatario al finalizar el Remate Judicial de acuerdo al artículo 18 del decreto supremo N° 008-2005-jus (reglamento de la Ley del Martillero Publico. El Remate Judicial será efectuado por Marco Antonio Urbina Chumpitassi. Martillero Público - Registro Nacional N° 196. Teléfonos 994099292 - urbanmartillero@gmail.com - www.urbinamartillero.com.pe. Arequipa, 22 de enero de 2021. especialista legal Dr. Soto Holguín Mario.- (19-20-21 abril) F/E 031- S/.00.

#### TERCER REMATE PUBLICO

En los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA contra EVARISTO FLORO ALFARO MIRANDA y MARIA SORAIDA TREVIJÓN RAMOS DE ALFARO; en el proceso sobre EJECUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA, Expediente: 01015-2013-0-0407-JR-CI-01 el Primer Juzgado Civil de Islay a cargo del Señor Juez Manuel Briceño Luque Chua y Especialista Legal Stephanie Jenifer Chapilliquén Tason Ha encargado a la Martillera Pública Fanny Adeli Vergara Coaguila sacar a REMATE PUBLICO EN TERCERA CONVOCATORIA el inmueble ubicado en Centro Poblado Cochacra Manzana C7 lote 3, Distrito de Cochacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, inscrita en la Partida Nro. P06168344 Zona Registral N° XII -

Sede de Arequipa.- Con un VALOR DE TASACION: US\$ 194,680.22 Dólares Americanos (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 22/100 DÓLARES AMERICANOS), y señalando como BASE DE REMATE US\$ 93 770.97 Dólares Americanos (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA CON 97/100 DÓLARES AMERICANOS) GRAVAMENES INSCRITOS: Asiento 00005 Hipoteca: Los Proprietarios del predio constituyeron hipoteca a favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, por la suma de US\$ 108,713.00 (Ciento ocho mil setecientos trece con 00/100 Dólares Americanos); para garantizar las obligaciones asumidas con la Caja que constan por Escritura Pública Nro. 613 de fecha 11/10/2011 otorgada ante Notario Roberto Carlos Delgado Valdivia en la ciudad de Mollendo-Islay. FECHA DE REMATE: 28 DE ABRIL DEL 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL DIA. LUGAR DEL REMATE: Frontis del Primer Juzgado Civil de Islay, Primer Piso; Sede Mollendo sito en Esquina Calle Comercio - Plaza Grau s/n. Distrito Mollendo, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa. Los POSTORES:1) Al momento del acto de remate deberán Oblar como garantía en efectivo o cheque de gerencia a su nombre NEGOCIABLE, suma no menor al 10% del valor de Tasación del Inmueble US\$ 19,468.02 Dólares Americanos. 2) Presentar arancel judicial Código 07153 Derecho a participar en Remate consignando número de expediente, Juzgado e identificación del postor. 4) En caso de actuar mediante representante, se deberá acreditar Poder suficiente inscrito. De conformidad con la Ley del Martillero Público N°27728 y su Reglamento aprobado por D.S. N°008-2005 JUS. Juez Manuel Briceño Luque Chua y Especialista Legal Stephanie Jenifer Chapilliquén Tason. Martillero Público Fanny Adeli Vergara Coaguila con Registro N° 316, Celular 956-833302. correo: fvergara316@gmail.com (3 veces).- Mollendo 13 de Abril 2021., Especialista Legal Stephanie Jenifer Chapilliquén Tason.- (19-20-21 abril) F/E 031- S/.00.

#### PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE JUDICIAL

En los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SULLANA S.A. contra PEDRO DAMIANO CCONISILLA SILVA, sobre EJECUCION DE GARANTIAS, Expediente N° 00030-2019-0-0402-JR-CI-01, en el Juzgado Civil Permanente de Camaná, a cargo del Juez Dr. ZENON LUQUE CESPEDES, Especialista Legal Dr. ALEXANDER ALDO CANAZA APAZA, ha dispuesto sacar a Remate Público lo siguiente: EN PRIMERA CONVOCATORIA.- El bien inmueble ubicado en Centro Poblado El Puente - Huacapuy Mz Z Lote 3 Sector Huacapuy, Distrito de José María Quiquer, Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa, inscrito en la Partida N° P06177917 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa. VALOR DE TASACION.- S/. 40,500.00 (Cuarenta Mil Quinientos con 00/100 soles). PRECIO BASE.- S/. 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 soles), que son las dos terceras partes del valor de tasación. AFECTACIONES, GRAVAMENES Y CARGAS PARTIDA N° P06177917, ASIEN TO 00005.- HIPOTECA: Constituida por el propietario del predio a favor del BANCO AGROPECUARIO hasta por la suma de S/. 42,000.00 N.S., a fin de garantizar la línea de crédito en modalidad de pagarés hasta por la suma de S/. 25,128.65 y demás obligaciones. PARTIDA N° P06177917, ASIEN TO 00007.- HIPOTECA: Constituida por su propietario, PEDRO DAMIANO CCONISILLA SILVA (en calidad de deudor) a favor de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SULLANA S.A., inscrito en la Partida Nro. 11000420, del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, hasta por la suma de S/. 32,400.00 para garantizar todas las obligaciones que constan en la referida escritura pública. LUGAR DE REMATE.- Llegado el día y hora del Remate, los postores podrán participar ingresando a la sala virtual de remate, en el siguiente enlace virtual de la aplicación Google Meet: [meet.google.com/qif-iuhi-apk](https://meet.google.com/qif-iuhi-apk) DIA Y HORA DEL REMATE.- El día 31 de Mayo del 2021 a las 11:00 a.m REQUISITOS PARA SER POSTOR: Los postores deberán presentar por mesa de partes física o mesa de partes electrónica antes del día de remate, los siguientes documentos en formato PDF: 1. Depósito Judicial (Electrónico o manual) por un monto no menor del 10% del valor de tasación que representa el OBLAJE. 2. Arancel Judicial (código 7153) por derecho de participación en remate judicial. 3. Copia de DNI (ambas caras) del postor, o ficha RUC según sea el caso. 4. En el caso de presentarse como persona jurídica, deberá adjuntar copia de vigencia de poder con una antigüedad no mayor a 30 días en que conste explícitamente facultades para participar en remates judiciales. Se enviará una copia del escrito o del

cargo de presentación al juzgado de origen, con todos sus anexos, al correo del martillero (martillero.gonzalo@gmail.com) dentro del mismo plazo, bajo responsabilidad de no ser considerado como postor para el citado remate virtual. Cada postor deberá ingresar 15 minutos antes de la hora indicada del Remate, para las indicaciones de ley, de ser el caso. Es importante señalar que, el adjudicatario deberá depositar el saldo de precio de adjudicación, dentro de 3er día de cerrada el acta, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate, perdiendo el oblate respectivo. Los honorarios del Martillero Público serán a cargo del adjudicatario, una vez cerrada el acta de remate. (Art. 732° del C.P.C. Ley 27728 y Art. 18° del Reglamento. aprobado por D.S. 008-2005-JUS) y están afectos al IGV. FUNCIONARIO QUE EFECTUARA EL REMATE.- GONZALO EFRAIN ECHEVARRIA CAMARGO Martillero Público con registro número 342 (Cel. 999011377). Camaná, 19 de Marzo del 2021.- Especialista Legal Dr. ALEXANDER ALDO CANAZA APAZA.- (19-20-21-26-27-28 abril) F/E 031- S/. 0.00

## EDICTOS PENALES

### EDICTO

La señora Jefa de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIDA, en el proceso disciplinario N° 35-2018-Q, ha dispuesto la notificación por edictos a don CARLOS BENITEZ MACHUCA, a efecto de notificarle con la RESOLUCION N° 20 de fecha 08 de abril del dos mil veintiuno. SE RESUELVE: IMPONER MEDIDA DEISCIPLINARIA DE MULTA equivalente al 1% del haber mensual de don Carlos Benitez Machuca, en su actuación como secretario judicial del Juzgado de Paz Letrado del modulo de justicia de Acari. MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIDA, Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

### EDICTO

PROCESO N° 1092-2018.- El señor Magistrado Sustanciador de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Arequipa, RICARDO CHAVEZ FLORES, en el proceso disciplinario N° 1092-2018, ha dispuesto la notificación por edictos a don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la RESOLUCION N° 23-2021 de fecha 08 de abril del dos mil veintiuno, con el siguiente tenor: "Al Registro N° 549-2021: Téngase presente la información remitida por el Tercer Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Corrupción de Funcionarios. Al Registro N° 637-2021: Agréguese a sus antecedentes los edictos que se adjuntan. Al Registro N°667-2021: Téngase presente la información remitida por el Banco de la Nación. Al Registro N°668-021: Téngase presente la información remitida por el área de personal. Conforme el estado del proceso, ingresen los autos a correspondiente.- RICARDO CHAVEZ FLORES Magistrado Integrante del la Oficina Desconcentrada de control de la Magistratura.-

### DICTO

El señor Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Juez Superior Nicolás Iscarra Pongo, en el Proc. Disc. Nro. 00196-2020, ha dispuesto la notificación por edictos a doña Valeria Beatriz Viica Quispe, a efecto de notificarle la resolución Nro. 03 de fecha 26 de febrero del año 2021, que: RESUELVE:DECLARAR CONSENTIDA la resolución N° 01, de fecha 02 de julio del 2020, que resuelve en un extremo declarar improcedente la queja formulada por doña Valeria Beatriz Vilca Quispe, en contra de doña Yenny Soledad Condori Fernández y doña Luisa Hortensia Gutiérrez Rodríguez, en sus actuaciones como Jueza y Especialista Legal, respectivamente, del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Hunter, por el hecho señalado en el cargo e) del cuarto considerando de la citada resolución. Regístrese y notifíquese. Arequipa, 26 de febrero del 2020.

### EDICTO

El señor Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Juez Superior Nicolás Iscarra Pongo, en el Proc. Disc. Nro. 00391-2020, ha dispuesto la notificación por edictos a don Jorge Luis Ruiz de Castilla Díaz, a efecto de notificarle la resolución Nro. 04 de fecha 02 de marzo del año

2021, que: RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la resolución Nro. 02 de fecha 30 de octubre del 2020, que resuelve en unos extremos: 1. Primero.- RECHAZAR la queja interpuesta por don Jean Carlos Cárcamo Condori, en contra de don Jorge Luis Ruiz de Castilla Díaz, en su actuación como Juez del Juzgado de Paz del distrito de Cháparra, provincia de Caraveli, por el cargo contenido en el acápite c) del ítem 5.1 del quinto considerando. SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO en este extremo, una vez quede consentida o ejecutoriada la presente resolución. Segundo.- DECLARAR IMPROCEDENTE la queja formulada por don Jean Carlos Cárcamo Condori, en contra de don Jorge Luis Ruiz de Castilla Díaz, en su actuación como Juez del Juzgado de Paz del distrito de Cháparra, provincia de Caraveli, por el cargo contenido en el acápite d) del ítem 5.1 del quinto considerando. SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO en este extremo, una vez quede consentida o ejecutoriada la presente resolución. Regístrese y comuníquese. Arequipa, 02 de marzo del 2021.

### EDICTO PENAL

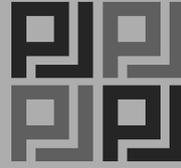
Expediente N° 2018-00093-42-170102-JR-PE-01 Juzgado de Investigación Preparatoria de Mazuko Juez : Rolando Chalco Condori Esp. Judicial : Américo William Flores Saha Se NOTIFICA al sentenciado HERNÁN CONDORI YABA, con la resolución número NUEVE de fecha diez de febrero del año dos mil veintiuno, mediante el cual SE DISPONE: CITAR a audiencia pública de AMONESTACIÓN Y PRORROGA DEL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LA PENA, para el día JUEVES, 04 DE MARZO DEL AÑO 2021, A HORAS 11:00 DE LA MAÑANA (hora exacta); audiencia que se realizará de modo virtual mediante el aplicativo "Google hangouts meet", para cuyo efecto las partes procesales deberán ingresar al link <https://meet.google.com/eiu-utae-ezg> si la conexión es través de una computadora y, eiu-utae-ezg si la conexión es a través de un teléfono celular, DISPONIÉNDOSE la asistencia obligatoria del fiscal y el abogado defensor del sentenciado; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia del fiscal, de tenerse por desistido de su requerimiento y, en caso de incomparecencia del abogado defensor del sentenciado, de ser subrogado de la defensa y se designará un defensor penal público, conforme lo dispuesto por el artículo 85.2 del Código Procesal Penal; todo ello en el proceso seguido en contra de Hernán Condori Yaba, por la comisión del delito de Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de menores de iniciales A.F.C.P. y otros.- Mazuko, 10 de febrero de 2021

### EDICTO

El señor Magistrado Sustanciador de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Arequipa, RICARDO CHAVEZ FLORES, en el proceso disciplinario N° 1092-2018, ha dispuesto la notificación por edictos a don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la RESOLUCION N° 22-2021 de fecha 11 de febrero del dos mil veintiuno, con el siguiente tenor: "Al Registro N° 321-2021: Agréguese a sus antecedentes los edictos adjuntos. Al Oficio N° 142-2021-(272-2018J- FPCEDCF-3D-MP-rlq remitido por el Ministerio Público (remitido mediante group wise): Téngase presente. DE OFICIO Cursar oficio EN FORMA REITERATIVA, al Administrador de la Agencia del BANCO DE LA NACIÓN- Sucursal de Arequipa, a fin que en el plazo de 24 horas, informe el o los N° de cuenta que pudiera registrar don Carlos Benites Machuca con DNI N° 06038525, bajo responsabilidad y con calidad de urgente. -

### EDICTO

El señor Magistrado Sustanciador de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Arequipa, RICARDO CHAVEZ FLORES, en el proceso disciplinario N° 1092-2018, ha dispuesto la notificación por edictos a don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la RESOLUCION N° 22-2021 de fecha 11 de febrero del dos mil veintiuno, con el siguiente tenor: "Al Registro N° 321-2021: Agréguese a sus antecedentes los edictos adjuntos. Al Oficio N° 142-2021-(272-2018J- FPCEDCF-3D-MP-rlq remitido por el Ministerio Público (remitido mediante group wise): Téngase presente. DE OFICIO Cursar oficio EN FORMA REITERATIVA, al Administrador de la Agencia del BANCO DE LA NACIÓN- Sucursal de Arequipa, a fin que en el plazo de 24 horas, informe el o los N° de cuenta que pudiera registrar don Carlos Benites Machuca con DNI N° 06038525, bajo responsabilidad y con calidad de urgente. -



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CRONICAS JUDICIALES

**CRONICA JUDICIAL SALA DE APELACIONES TRANSITORIA**

**01 DE MARZO DE 2021**

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

02 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

03 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

04 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

05 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

08 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 4-2021  
RD

4223-2020-25: SE RESUELVE: Por tales consideraciones, 1) DECLARARON NULA resolución número dos- dos mil veintiuno, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, que resolvió declarar fundado el requerimiento de prolongación de detención domiciliaria en contra del imputado Manuel Hernán Salazar Valdívía, por el plazo de doce meses adicionales; y en consecuencia, 2) DISPUSIERON dejar sin efecto el mandato de arresto domiciliario en contra del Procesado Manuel Hernán Salazar Valdívía con DNI 29298400 por vencimiento plazo de detención domiciliaria, debiendo cursarse las comunicaciones de Ley. 3) ORDENARON se renueve la audiencia de Ley por un nuevo juzgador a la brevedad posible, a fin de que resuelva lo que corresponda respecto a la

situación jurídica del investigado, dentro de las facultades previstas en el artículo 273 en concordancia con el inciso 7 del artículo 290 del Código Procesal Penal. Y lo devolvieron. Juez Superior Ponente: Max Marco Delfín Rivera Dueñas.

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS  
09 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

10 DE MARZO DE 2021

EN AUDIENCIA  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

11 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

12 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

15 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

16 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

17 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

18 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

19 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

22 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

23 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

24 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

25 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

26 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

29 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

30 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

31 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

Dr. ORLANDO ELENO TRINIDAD ABRIL PAREDES

JUEZ SUPERIOR  
SALA DE APELACIONES TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN EXTINCION DE DOMINIO (FUNCIÓN SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS)

M. Sc. JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA  
COORDINADOR DE CAUSAS / AUDIENCIAS  
SALA DE APELACIONES TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN EXTINCION DE DOMINIO (FUNCIÓN SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS)

CRONICA JUDICIAL PRIMERA SALA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES

01 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 59-2021  
RR

2630-2019-25: PARTE RESOLUTIVA.-  
3.1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por el señor abogado del acusado solicitante Ángel Foraquita Calderón. 3.2. CONFIRMAMOS: la Resolución recurrida número 03-2020 emitida en Audiencia de Reexamen de Incautación del 28 de diciembre del 2020, que: declara infundado el pedido solicitado por el abogado defensor de Ángel Foraquita Calderón sobre el vehículo de placa W3E-909, en el proceso que por Contrabando se sigue en su contra en agravio del Estado-Sunat; y dispone la corrección del error material existente en la Resolución Judicial N° 01 dispuesta sobre confirmatoria de incautación en el cuaderno correspondiente, respecto a la identificación del vehículo debiendo efectuarse conforme a su partida registral. Y los devolvemos. Regístrese y comuníquese.-Juez Superior Ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero.

AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 60-2021  
PT

2067-2020-70: PARTE RESOLUTIVA: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:  
1. DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación formulado por la defensa técnica del Percy Freddy Mamani Ticona, y en consecuencia;  
2. CONFIRMAR la Resolución número 03-2021, de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno que declaró infundo el requerimiento de cesación de prisión preventiva formulado por la defensa de Percy Freddy Mamani Ticona.

3. ORDENAR se devuelvan los autos al Juzgado de procedencia, para los fines pertinentes. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. Juez Superior Ponente: Roger Pari Taboada.

AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 61-2021  
VT

176-2021-0: PARTE RESOLUTIVA.-  
1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por Lourdes Alicia Oroasco Tito en la demanda de habeas corpus presentada a favor de Armando Condori Mamani.  
2. CONFIRMAMOS la resolución N° 01-2021 de fecha doce de enero del dos mil veintiuno, que declaró improcedente liminarmente la demanda de habeas corpus interpuesto por Armando Condori Mamani en contra del director del establecimiento penal de Arequipa-Socabaya y la Directora General ORS- INPE.  
3. ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. Juez Superior Ponente: Señor Manfred Honorio Vera Torres.

SE EXPIDIERON: 5 DECRETOS

02 DE MARZO DE 2021

EN AUDIENCIA  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE  
VT

2166-2016-13: RESOLUCIÓN NRO. 31 – 2021: VISTOS Y CONSIDERANDOS: Se deja constancia que, al no estar impugnada la presente resolución, se transcribe la parte resolutive en aplicación al décimo párrafo del tercer párrafo del Acuerdo Plenario N° 6-2011/CJ-116, de fecha 06 de diciembre del 2011; por lo que, SE RESUELVE: ADMITIR LOS MEDIOS PROBATORIOS ofrecidos por la defensa del sentenciado Mariano Chávez Adrianzen en esta instancia la Resolución N° 09 de fecha 14 de octubre de 2020 emitida por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa en el Exp. N° 4413-2015-95, así como, el Auto de Vista N° 122-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 emitido por la Cuarta Sala Penal de Apelaciones en el Exp. N° 4413-2015-95. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE  
RR

3043-2020-37: Por lo que RESOLVEMOS: DECLARAR CONSENTIDO EL AUTO DE VISTA número veintitrés guión dos mil veintiuno, emitido con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno. DISPONEMOS: REMITIR los actuados al juzgado de origen, ello al encontrarse con Auto de Vista firme el presente proceso. Suscribe el Colegiado en mérito de la Resolución Administrativa de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Rodríguez Romero.

SE EXPIDIERON: 9 DECRETOS

03 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ

ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 62-2021

RR

2993-2020-77: PARTE RESOLUTIVA.-

3.1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por la señora abogada de la solicitante Elizabeth Ccamato Vargas. 3.2. CONFIRMAMOS la Resolución recurrida número 05-2021 emitida en Audiencia del 8 de febrero del 2021, que resuelve: Primero: Declarar IMPROCEDENTE el pedido efectuado por la defensa de la agraviada Elizabeth Ccamato Vargas, a través de su defensa técnica. Segundo: Sin perjuicio de lo cual, se EXHORTA al Ministerio Público a fin de que emita el pronunciamiento que corresponda en el plazo comprometido en esta audiencia. Y los devolvemos. Regístrese y comuníquese.-Juez Superior Ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero.

SE EXPIDIERON: 5 DECRETOS

04 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

SE EXPIDIERON: 4 DECRETOS

05 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 63-2021

VT

8252-2019-15: PARTE RESOLUTIVA:

1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por el señor abogado de los imputados Maritza Zegarra Valdivia y Pedro Ernesto Zegarra Valdivia. 2. CONFIRMAMOS: la resolución apelada número 05-2021 del catorce de enero de dos mil veintiuno, en el extremo que resuelve: Declarar Infundada la Excepción de improcedencia de acción, propuesta por la defensa de Maritza Zegarra Valdivia y Pedro Ernesto Zegarra Valdivia. Y los devolvemos. Regístrese y Comuníquese.-Juez Superior Ponente: Señor Manfred Honorio Vera Torres.

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

08 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

SENTENCIA DE VISTA

S.V. NRO. 17-2021

PT

0130-2021-0: PARTE RESOLUTIVA:

1. DECLARAR: INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la abogada Lourdes Alicia Oroscó Tito. 2. REFORMAMOS DE OFICIO la sentencia de fecha 26 de enero de 2021, que resuelve declarar INFUNDADA LA DEMANDA DE HÁBEAS CORPUS interpuesta por EMILIANO TAYPE MOLLO, en beneficio de Emiliano Taype Mollo, en contra del Director del Establecimiento Penitenciario Arequipa – Socabaya y la Directora General ORS-INPE; en su lugar, DECLARAMOS IMPROCEDENTE LA DEMANDA DE HÁBEAS CORPUS interpuesta por EMILIANO TAYPE MOLLO, en beneficio de Emiliano Taype Mollo, en contra del Director del Establecimiento Penitenciario Arequipa – Socabaya y la Directora General ORS-INPE. 3. DISPONEMOS que consentida la presente resolución, se remita el presente cuaderno al Juzgado de procedencia. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente: Señor Roger Pari Taboada.

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y HERRERA GUZMAN

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 64-2021

PT

1084-2016-44: PARTE RESOLUTIVA.-

1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor del interno sentenciado Brito Meza Percy Alfredo. 2. CONFIRMAMOS la Resolución Nro. 03, expedida en con fecha 20 de enero de 2021, que resol-

vió: Declarar Infundada la solicitud de beneficio de liberación condicional solicitada por el sentenciado Brito Meza Percy Alfredo.

3. ORDENAMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. -Juez Superior Ponente: Señor Roger Pari Taboada. -

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 65-2021

RR

994-2018-27: PARTE RESOLUTIVA.-

3.1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por el señor abogado del sentenciado Renzo Chalco Noa. 3.2. CONFIRMAMOS: la Resolución recurrida número 11 del 11 de enero del 2021, que declara infundado el pedido de Beneficio Penitenciario de Liberación Condicional solicitado por el interno Renzo Chalco Noa, por el delito de Hurto Agravado en grado de Tentativa previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 185 concordado con los incisos 1 y 2 del primer párrafo del artículo 186 del Código Penal en concordancia con el artículo 16 del mismo cuerpo legal en agravio de Nataly Andrea Peralta Sardón. 3.3. EXHORTAMOS al Instituto Nacional Penitenciario para que, en caso corresponda, continúe con los tratamientos de readaptación y rehabilitación de los internos y la respectiva actualización de sus legajos, informes y expedientes; conforme se precisó en el numeral 3.3. de la presente Resolución de Vista. Y los devolvemos. Regístrese y comuníquese.-Juez Superior Ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero.

EN AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 66-2021

RR

938-2021: SE DISPONE: TENER POR DESISTIDO al demandante Eloy Llanos Paredes y a la beneficiaria Diana Esmeralda Apaza Sayritupa del recurso impugnatorio de apelación formulado en contra de la Resolución N° 01 de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno que resolvió declarar improcedente liminarmente la demanda de hábeas corpus interpuesta por Eloy Llanos Paredes, en favor de Diana Esmeralda Apaza Sayritupa y en contra de los jueces superiores de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Tacna y otros; en consecuencia, la indicada Resolución N° 01 de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno impugnada queda en la condición de consentida y firme. REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 67-2021

RR

1077-2021-9: PARTE RESOLUTIVA.-

3.1. DECLARAMOS: FUNDADA la apelación formulada por el señor Fiscal Provincial del Décimo Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa. 3.2. REVOCAMOS: la Resolución recurrida número 02-2021 emitida en Audiencia de Prisión Preventiva del 16 de febrero del 2021, que: declara infundado el Requerimiento de Prisión Preventiva formulado por el Ministerio Público contra Didí Pio Sumire Arana a quien se investiga por la presunta comisión del delito de Hurto Agravado previsto y penado en el artículo 185 concordado con el artículo 186 primer párrafo inciso 2 del Código Penal en agravio de Mirla Yeraldin Castellanos Segura; dicta la medida coercitiva personal de Comparencia Restrictiva a Didí Pio Sumire Arana, condicionado al cumplimiento de reglas de conducta; y dispone su inmediata libertad, salvo que registre otra medida dictada por autoridad judicial donde haya dispuesto su restricción de la libertad. Y REFORMÁNDOLA: DECLARAMOS FUNDADO el Requerimiento de Prisión Preventiva formulado por el Ministerio Público. DISPONEMOS la Prisión Preventiva por el plazo de nueve meses contra el investigado DIDÍ PÍO SUMIRE ARANA en el presente proceso por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto Agravado previsto en el artículo 185 concordado con el artículo 186 primer párrafo inciso 2 del Código Penal en agravio de Mirla Yeraldin Castellanos Segura. Y ORDENAMOS su internamiento en el establecimiento penitenciario que disponga el INPE; para lo cual deberá cursarse las comunicaciones correspondientes para su ubicación y captura. Y los devolvemos. Regístrese y Comuníquese.-Juez Superior ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero.

EN AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE

VT

1434-2018-74: RESOLUCIÓN NRO. 11 – 2021: VISTOS: Oída en audiencia la solicitud de reexamen y/o reconsideración de la admisión del medio probatorio formulado por la defensa del sentenciado recién en esa audiencia de apelación de sentencia en torno a la testimonial de la menor Doris Yesenia, así como, de la declaración de doña Antonia AncoCalizaya y la declaración ampliatoria de la menor agraviada en esta causa, dado que la misma habría sido desestimada a través de la resolución número diez, ello en atención al principio de oralidad, al debido proceso y al esclarecimiento de la verdad, que ha expuesto el señor abogado como sustento de su solicitud.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Al respecto en audiencia el señor Fiscal Superior se ha opuesto al pedido, ha señalado que oportunamente la Sala ha resuelto el ofrecimiento del medio probatorio formulado por la defensa del sentenciado en esta segunda instancia, en aplicación de los artículos 421 y 422 del Código Procesal Penal, por lo que, al no haberse cumplido con los requisitos de ley conforme lo expone el auto de vista emitido por el Colegiado es que se ha inadmilito el medio probatorio ofrecido por la defensa recurrente, teniendo dicha resolución el carácter de inimpugnabile, por lo que no cabe atender al pedido de la defensa.

Segundo.- El debido proceso en el cual se ha sustentado el señor abogado del sentenciado contempla una serie de derechos, entre ellos el derecho a la prueba, el cual también ha servido de sustento de manera genérica en la alegación del señor abogado de su pedido formulado en esta audiencia, dicho derecho de carácter constitucional es uno además de configuración legal, es decir que la ley regula la forma de su ejercicio.

Tercero.- Así, en lo que concierne al derecho a la prueba en segunda instancia, el artículo 422 puntualmente respecto al tema que nos plantea el señor abogado, en su inciso cuarto señala: "La Sala mediante auto, en el plazo de tres días, decidirá la admisibilidad de las pruebas ofrecidas en función a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 155 y a los puntos materia de discusión en la apelación. La resolución es inimpugnabile."

Cuarto.- Siendo así, este Tribunal a través de la citada resolución número diez, ya resolvió el ofrecimiento de medio probatorio del señor abogado del sentenciado, no encontrándose habilitado por mandato legal para ya sea a través de un reexamen y/o reconsideración, que es lo que ha planteado el señor abogado en esta audiencia pues pueda revisar dicha decisión, ni tampoco el señor abogado recurrente se encuentra habilitado para cuestionar la misma, al tener dicha resolución el carácter de irrecurrible, por lo que, el pedido de la defensa debe ser desestimado.

Quinto.- Cabe anotar que, conforme al referido el señor abogado del sentenciado que recién asumido la defensa en esta etapa, es decir en apelación de sentencia, lo cual no habilita al Tribunal a nuevos plazos o retrotraer las etapas del proceso que ya han precluido, dado que tal situación más bien podría contravenir el debido proceso; por tales considerandos, SE RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reexamen y/o reconsideración de la admisión del medio probatorio resuelto por este Tribunal a través de la resolución número diez. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE

PT

93-2020-24: RESOLVEMOS: CORREGIR el error material contenido en la Sentencia de Vista Nro. 113-2020 (Resolución Nro. 11-2020) emitida por la Primera Sala Penal de Apelaciones de Arequipa el veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, en el segundo punto de su parte resolutoria, debiendo ser lo correcto: "2. CONFIRMAMOS: La Sentencia Nro. 54-2020-JPCSP, de fecha 14 de julio de 2020. ...", quedando subsistentes todos los demás extremos. Debiéndose devolver el presente proceso al Juzgado de procedencia. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Interviene el señor Juez Superior Mendoza Banda por impedimento del señor Juez Superior Vera Torres. Juez Superior Ponente: Pari Taboada

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

09 DE MARZO DE 2021

EN AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 68-2021

VT

370-2017-9: SE RESUELVE: TENER POR DESISTIDO al Ministerio Público del recurso de apelación formulado en contra del auto que resuelve el sobreseimiento del proceso respecto de la procesada Lizbeth García Apaza, esto es de la Resolución 05-2017 de fecha del 14 de diciembre de 2017, materia de pronunciamiento en ese extremo, en consecuencia, dicha resolución queda en la calidad de firme y consentida únicamente respecto a dicha procesada. TÓMESE RAZÓN Y HAGASE SABER.

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE

VT

4431-2020-0: Por lo que RESOLVEMOS: DECLARAR CONSENTIDO EL AUTO DE VISTA número veinte guiñón dos mil veintiuno, emitido con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno. DISPONEMOS: REMITIR los actuados al juzgado de origen, ello al encontrarse con Auto de Vista firme el presente proceso. Suscribe el Colegiado en mérito de la Resolución Administrativa de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

SE EXPIDIERON: 5 DECRETOS

10 DE MARZO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 69-2021

PT

186-2021-0: PARTE RESOLUTIVA.- 1. DECLARAR: INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el accionante Edilberto Azabache Castro. 2. CONFIRMAMOS la Resolución número 01-2020, de fecha 22 de enero de 2021, que RESOLVIÓ DECLARAR IMPROCEDENTE la pretensión contenida en la demanda de Habeas Corpus interpuesta por el abogado Edilberto Azabache Castro, que interpone a nombre propio y a favor de Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en contra de Manuel Merino de Lama, por vulneración de los derechos constitucionales "al debido proceso", "a la motivación", "a la presunción de inocencia" y "al derecho de defensa" y en contra de los jueces Edmilton Orestes Ramos Olanda Juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa, los jueces superiores Fernández Zeballos, Luna Regal y Chalco Callo de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones de Arequipa, así como en contra de la mesa de partes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Con lo demás que contiene. 3. DISPONEMOS que, consentida la presente resolución, se remita el presente cuaderno al Juzgado de procedencia. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente: Señor Roger Pari Taboada.

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 70-2021

VT

11262-2018-19: PARTE RESOLUTIVA.- 1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación interpuesta por Elder Ronald Cuadros Rivera. 2. CONFIRMAMOS la resolución número 06, del catorce de setiembre de dos mil veinte, que declaró fundado el sobreseimiento de la causa seguida en contra de Martha Ángela Flores Taco y Gregoriano Yupa Huarachi, por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos - Uso de Documento Falso, Falsificación de Sellos o Timbres Oficiales y Falsedad Genérica, en agravio de Elder Ronald Cuadros Rivera, dispuso el archivo definitivo de la causa y declaró infundada la pretensión resarcitoria del actor civil. 3. ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. Juez Superior Ponente: Señor Manfred Honorio Vera Torres.

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 71-2021

VT

4714-2019:- PARTE RESOLUTIVA.- 1. DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público.

2. DECLARAMOS NULA la resolución N° 07-2020 del 07 de enero de 2021, únicamente en el extremo que resuelve, declarar fundada la excepción de improcedencia de acción, formulada por el investigado Jimmy Vilca Vargas.

3. ORDENAMOS la devolución del expediente, al Juzgado de Investigación Preparatoria, para la realización de una nueva audiencia de control de acusación, en la que el señor Juez a cargo del proceso, efectuará un adecuado control de la misma; luego de lo cual emitirá la resolución que corresponda, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; en la que dispondrá la devolución del requerimiento acusatorio, al Ministerio Público para que subsane su imputación, y demás deficiencias que el Juzgado pueda advertir en la indicada nueva audiencia de control de acusación, a efecto de que pueda culminar el control del requerimiento acusatorio fiscal en el extremo de la pretensión punitiva.

4. DECLARAMOS IMPROCEDENTE el recurso de apelación formulado por la defensa del tercero civil responsable – ESSALUD.

5. CORREGIMOS, DE OFICIO, el punto quinto de la parte resolutoria de la resolución N° 07-2020, del 07 de enero de 2021 y REFORMÁNDOLA, declaramos IMPROCEDENTE la excepción de falta de legitimidad para obrar del demandante, postulada por el tercero civil responsable – ESSALUD.

6. DISPONEMOS la devolución de actuados al Juzgado de procedencia. Regístrese y Comuníquese. -Juez Superior Ponente: Señor Manfred Honorio Vera Torres.

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE

RR

6281-2018-46: SE RESUELVE: Por estas consideraciones: PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469 y al correo electrónico msivinchaoviedo@gmail.com. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizaran por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisarsucuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gov.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gov.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gov.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Caza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida. SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Ad-

ministrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Rodríguez Romero.

**AUTO DE TRÁMITE**

PT  
8862-2019-16: SE RESUELVE: Por estas consideraciones: PRIMERO.- CONVOCAMOSalos abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DOCE HORAS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469 y al correo electrónico msivinchaoviedo@gmail.com. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precarsucuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida. SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

SE EXPIDIERON: 7 DECRETOS

**11 DE MARZO DE 2021**

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

SENTENCIA DE VISTA  
S.V. NRO. 18-2021  
RR  
242-2021-0: PARTE RESOLUTIVA.-  
3.1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por el accionante Luis Augusto LlanqueLaime. 3.2. CONFIRMAMOS la Sentencia apelada número 20-2021-4JPU del 5 de febrero del 2021, que: declara infundada la demanda constitucional de Hábeas Corpus interpuesta por Luis AugustoLlanqueLaime contra Omar Julio Candia Aguilar, Mario Farfán Carrillo y Harold Nina Berrios. Y los devolvemos. Regístrese y Comuníquese. Juez Superior ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero.

EN AUDIENCIA  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 72-2021  
PT  
1141-2021-77: SE RESUELVE:DECLARAR FUNDADO el pedido de desistimiento postulado por el Ministerio Público respecto al recurso de apelación interpuesto por el fiscal de primera instancia, contra de la resolución N° 02 emitida en audiencia de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintiuno que declaró infundado el requerimiento de prisión preventiva, con lo cual se evidencia que la resolución recurrida quedó firme, disponiéndose la devolución de los antecedentes a su juzgado de origen. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 73-2021  
PT  
5250-2017-50: POR TALES FUNDAMENTOS: DECLARAMOS: INFUNDADO EL RECURSO DE QUEJA formulado por la defensa técnica de elección de doña Elizabeth Del Pilar Mita Arenaza, en contra de la Resolución N° 54-2021 emitida con fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno.Suscribe el Colegiado en mérito de la Resolución Administrativa de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Pari Taboada.

AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 74-2021

PT  
6942-2015-48: SE RESUELVE:Por tales consideraciones, 4) DECLARAMOS infundado el recurso de apelación presentado por la defensa técnica del procesado Percy Luis Cornejo Barragán. 5) CONFIRMAMOS laResolución número once-dos mil veinte, de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, que resolvió declarar infundada la excepción de improcedencia de acción formulada por el acusado Percy Cornejo Barragán. 6) ORDENAMOS se devuelvan los autos al Juzgado de procedencia, para los fines pertinentes. Juez Superior Ponente: Roger Pari Taboada.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE  
PT  
12981-2018-33: Por lo que RESOLVEMOS:  
a) CONCEDER el RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por la defensa técnica de los sentenciados Kevin Edward Llerena Zúñiga, Ezequiel Marmanillo Bernedo y Darwin Omar HuacarpumaCorimayhua, contra la Sentencia de Vista N° 011-2021 (Resolución número 19-2021) con fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, obrante a fojas cuatrocientos diecisiete a cuatrocientos treinta y cinco; debiendo formarse el cuaderno de casación y ser elevado a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal.  
b) DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal dentro del décimo día siguiente al de la notificación. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Pari Taboada.

AUTO DE TRÁMITE  
VT  
474-2017-55: Por lo que RESOLVEMOS:  
PRIMERO: CONCEDER el RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por la defensa técnica de Hernán Apaza Meza y Julia Sencia Paucara, contra la Sentencia de Vista N° 14-2021 (Resolución N° 22-2021) de fecha 16 de febrero de 2021, obrante a fojas doscientos noventa a doscientos noventa y seis; debiendo formarse cuaderno de casación y ser elevado a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal.  
SEGUNDO: DISPONERse notifique a las partes procesales emplazándolas a efecto comparezcan ante la Sala Penal correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República, fijando domicilio procesal dentro del décimo día siguiente a la notificación de la presente resolución. Asimismo, téngase presente por el Superior el domicilio procesal señalado por la defensa técnica de los casacionistas en la ciudad de Lima. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

SE EXPIDIERON: 6 DECRETOS

**12 DE MARZO DE 2021**

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE  
VT  
73-2021-61: SE RESUELVE:Fundamentos por los que: CONCEDEMOS el plazo de VEINTICUATRO HORAS a la defensa técnica del recurrente Diego Francisco Padilla Arque, a fin de que subsane las omisiones antes anotadas, bajo apercibimiento, de ser declarado inadmisibles el recurso de queja propuesto. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

AUTO DE TRÁMITE  
VT  
9749-2017-11: SE RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por las defensas técnicas de Carlos Perdomo Santa Cruz, contra el Auto de Vista N° 46-2021 (Resolución N° 21-2021) de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR,

002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

**AUTO DE TRÁMITE**

PT  
6067-2017-78: Por estas consideraciones:  
PRIMERO: DECLARAMOS INADMISIBLE el medio probatorio ofrecido por la señora representante del Ministerio Público María Leonor Lazo Rodríguez, ello conforme a lo expuesto en el tercer considerando.  
SEGUNDO: SE PROGRAMA audiencia DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para eITREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 987558469 y correo electrónico msivinchaoviedo@gmail.com. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACIÓN DE SENTENCIA PARA EL CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOScon obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias que se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precarsucuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida. TERCERO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. CUARTO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando sexto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Pari Taboada.

SE EXPIDIERON: 6DECRETOS

**15 DE MARZO DE 2021**

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 75-2021  
VT  
1202-2021-92: PARTE RESOLUTIVA  
1. DECLARAMOS:INFUNDADA la apelación formulada por el señor abogado del imputado Fernando Alexander Cayllahua Paredes.  
2. CONFIRMAMOS: la resolución apelada N° 02 del veintiséis de febrero del dos mil veintiuno, que resolvió: "Primero: DECLARAR FUNDADO EL PEDIDO DE PRISIÓN PREVENTIVA solicitado por la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Arequipa, en contra de FERNANDO ALEXANDER CAYLLAHUA PAREDES. DICTO PRISIÓN PREVENTIVA en contra de FERNANDO ALEXANDER CAYLLAHUA PAREDES, por la presunta comisión del delito Contra El Patrimonio en la Modalidad de Robo Agrava-

do, previsto y sancionado en el artículo 188° concordante con el artículo 189° primer párrafo inciso 3), 4) y 7) del Código Penal, en agravio de MarizabelCcuno Meza. DICTO PRISIÓN PREVENTIVA POR EL PLAZO DE NUEVE MESES, los que contados a partir del 24 de febrero del año 2021 y vence el 23 de noviembre del año 2021, DISPONGO que se emitan los oficios correspondientes para el internamiento del imputado.  
3. DISPONEMOS la devolución del expediente al Juzgado de procedencia. Regístrese y Comuníquese. - Juez Superior Ponente: señor Vera Torres.

SE EXPIDIERON: 4 DECRETOS

**16 DE MARZO DE 2021**

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

SENTENCIA DE VISTA  
S.V. NRO. 19-2021  
RR  
9753-2018-69: PARTE RESOLUTIVA.-  
3.1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por el señor abogado de la acusada María Estela Vilchez Márquez. 3.2. CONFIRMAMOS: la Sentencia apelada número 2019-329 del 3 de setiembre del 2019, en los extremos que: declara a María Estela Vilchez Márquez autora del delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud previsto en el artículo 122 en concordancia con el artículo 441 del Código Penal en agravio de Ana María Cerna Espinoza; le impone la pena privativa de la libertad de un año en calidad de suspendida por el mismo plazo a condición que cumpla reglas de conducta; y fija en 600 Soles el monto por reparación civil a favor de la parte agraviada. 3.3. Sin Costas en esta instancia. Y los devolvemos. Regístrese y Notifíquese. Juez Superior Ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero.

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

**17 DE MARZO DE 2021**

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y LUNA REGAL

SENTENCIA DE VISTA  
S.V. NRO. 20-2021  
PT  
1309-2016-51: PARTE RESOLUTIVA.-  
1. DECLARAMOS: FUNDADA la apelación formulada por: la señora Fiscal Provincial del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos de Arequipa.  
2. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por las defensas técnicas de los imputadosMiguel Angel Rosales Fuentes, María Ysabel Maza Quispe, Julio César Celis Maza y Edwin Raúl Maza Quispe.  
3. DECLARAMOS FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por la señora Procuradora Pública Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos y Pérdida de Dominio procedentes del Tráfico Ilícito de Drogas.  
4. DECLARAMOS: NULA la Sentencia número 33-2020-1JPCSP del 25 de febrero del 2020, en los extremos que resuelve: Cuarto.- POR UNANIMIDAD, DECLARAMOS: A ALEXANDER CELIS MAZA Y ELIANA CHINO QUISPE... ABSUELTOS del delito de Lavado de Activos previsto en el artículo 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 1106, concordante con el artículo 4 del mismo cuerpo legal, en agravio del Estado representado por el Procurador Público del Ministerio del Interior Especializado en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos y Pérdida de Dominio procedentes del TID; A LINA CASIMIRA QUISPE CHIRA... ABSUELTA del delito de Lavado de Activos previsto en el artículo 1° de la Ley N° 27765, concordante con el artículo 3 del mismo cuerpo legal, en agravio del Estado representado por el Procurador Público del Ministerio del Interior Especializado en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos y Pérdida de Dominio procedentes del TID. En consecuencia, DISPONEMOS el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO de la presente causa para los sentenciados absueltos, con la consecuente cancelación de los antecedentes penales, judiciales y policiales que se hubieren generado con ocasión de su juzgamiento, para lo cual se cursarán las comunicaciones pertinentes una vez sea firme la presente. Sexto.- Respecto del decomiso del bien inmueble ubicado en el Pueblo Joven Miguel Grau Mz. 4, Lt. 20, zona D, Comité 36 del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, dejamos a salvo



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Arequipa, 07 de Abril del 2021



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ DAVILA MERCADO  
Javier Eduardo FAU 20159981216  
soi  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Arequipa  
Motivo: Soy el autor del documento

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000272-2021-P-CSJAR-PJ

**VISTOS:** El Oficio N° 000068-2021-CSJAR-USJ-GAD-CSJAR-PJ, Informe N° 000016-2021-USJ-GAD-CSJAR-PJ, Informe N° 05-2021-CSJAR-USJ-GAD-CSJAR-PJ y  
**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar así como dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 90-2018-CE-PJ.

**SEGUNDO.-** Que, en ese contexto el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa llamado a representar los intereses del Poder Judicial dentro del Distrito Judicial a su cargo, como tal, posee facultades para adoptar las medidas administrativas que considere convenientes a efecto de lograr el cabal cumplimiento de las labores jurisdiccionales como administrativas.

**TERCERO.-** Que, mediante el Oficio N° 000068-2021--CSJR-USJ-GAD- CSJAR-PJ, la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Dra. Boni Albina Alarcón Mercado, pone en conocimiento de este despacho haber culminado el proceso de revalidación de peritos judiciales para el periodo 2021, poniendo a conocimiento de este despacho el informe remitido por la encargada del área, de modo tal que solicita a esta Presidencia que se expida resolución administrativa que apruebe la Nómina de Peritos Judiciales para el año 2021.

**CUARTO.-** Que, en efecto, conforme a lo establecido en el artículo 18° del Reglamento de Peritos Judiciales aprobado mediante Resolución Administrativa N° 351-98-SE-T-CME-PJ "Los Presidentes de la Corte Superiores de Justicia, por resolución administrativa son los encargados de aprobar la nómina de profesionales y especialistas a ser inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ)"; por otra parte la citada norma en el artículo 21° estipula lo siguiente "Anualmente el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente. Cada dos años, se someterá a una prueba de evaluación de conocimientos, que estará a cargo de los Colegios Profesionales bajo su responsabilidad, y podrá ser supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional".

**QUINTO.-** Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en observancia de las formalidades establecidas en relación al Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), corresponde a este despacho expedir la resolución administrativa que apruebe la nómina revalidación de la inscripción de los señores peritos judiciales



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

seleccionados por la Comisión de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales, cuya nómina se encuentra adjunta al Informe N° 05-2021-CSJR-USJ-GAD-CSJAR-PJ y que pasará a formar parte de la presente resolución, debiendo asimismo disponerse su correspondiente publicación en el diario de mayor circulación de la localidad.

**SEXTO.-** En consecuencia, al ser el Presidente de Corte la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, y en virtud de ello, está investido de facultades para disponer las acciones administrativas convenientes y necesarias con la finalidad de realizar una adecuada y oportuna gestión del servicio de administración de justicia y con el objeto de cautelar y velar por el buen funcionamiento de los órganos jurisdiccionales que componen esta Corte Superior de Justicia, resulta pertinente que, esta Presidencia expida la resolución administrativa que apruebe la Nómina de Peritos Judiciales para el año 2021.

Por lo tanto, atendiendo a lo expuesto y en base a los fundamentos señalados supra, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en uso de las atribuciones previstas en el Artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR NÓMINA DE PERITOS JUDICIALES** ante el Registro Distrital de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (REPEJ) para el año 2021, cuya nómina a continuación se detalla:

### PERITOS JUDICIALES PERIODO 2021

#### ARQUITECTURA

- 1.- Arenas Quiroz, Pedro Reynaldo
- 2.- Cano Castro, William Alberto
- 3.- Díaz Arrieta, Adolfo Eliud
- 4.- Díaz Castillo, Rosalyn Ángela
- 5.- Farfan Arenas, Jhoni Julio
- 6.- Hernani Huamani, Romualdo Efraín
- 7.- Pacheco Chambi, Roxana
- 8.- Pacheco Jiménez, Victoria Rosario
- 9.- Ramírez Cuadra, Bruno Wilfredo
- 10.- Rodríguez Flores, Mario Antonio
- 11.- Zamalloa Torres, Beatriz
- 12.- Zinanyuca Merma, Darwin
- 13.- Huajardo Perez, Jesús Fernando Tadeo
- 14.- Salas Chavez, Pedro Dagoberto
- 15.- Valdivia Arevalo, José Antonio

#### CONTABILIDAD

- 1.- Alvarez Adrián, Carmen Luisa
- 2.- Apaza Mamani Tito Gualberto
- 3.- Aragón Sánchez, Julio Jesús
- 4.- Arroyo Gonzales, Johnny Edgar



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

- 5.- Banda Aguilar, Jesús Manuel
- 6.- Begazo Chalco, Francisca Lily
- 7.- Beltrán Sanchez Hugo Fernando
- 8.- Berrios Fuentes, Genoveva Luz
- 9.- Calcina Calcina Carmen Jenny
- 10.- Calderón Yuliani, Rocío Miriam
- 11.- Camino Vilca, Antonia Jova
- 12.- Castillo de la Flor Delgado, Ernestina María del Carmen
- 13.- Cayo Hancoco, Karina
- 14.- Céspedes Recabarren, María del Carmen
- 15.- Chávez Perez Elena Raquel
- 16.- Choque Rojas, Cesar
- 17.- Díaz Loayza, Ana María
- 18.- Esquivel Gallegos, Raúl Pedro
- 19.- Gamarra Huamani, Freddy Noé
- 20.- Garcia Apucusi, Jose Luis
- 21.- Gómez Moscoso, Francisco Agapito
- 22.- Guevara Salinas Alejandro Marcelino
- 23.- Huanca Quispe, Wilmer Percy
- 24.- Layme Bautista Alberto Juan
- 25.- Macedo Ilasaca, Josefina Katherine
- 26.- Maima Morales, Deisy Juliana
- 27.- Mamani Bautista, Jesusa Yolanda
- 28.- Molina Aquihua Walter Nicolás
- 29.- Pardo Apaza, Percy
- 30.- Paredes Valdivia, Sonia Angélica
- 31.- Pariguana Moncca, Alejandro León
- 32.- Pinto Salas, Patricia Lorena
- 33.- Retamozo Oviedo, Godofredo Guillermo
- 34.- Rivera Llerena Daladev, Oscar
- 35.- Rivera Podesta, Ernesto Ramiro
- 36.- Salas Barriga, Sergio Antonio
- 37.- Sanchez Rivera, Rene José
- 38.- Solorzano Pinto, Roberto Emilio
- 39.- Diana Suaquita, Liz
- 40.- Torres Cabrera Corina
- 41.- Valdivia Díaz, Walter
- 42.- Vargas Torres Jaime Gaspar
- 43.- Vilca Cornejo, Benjamín
- 44.- Pinto Monroy, Emilio Marcelino

**DACTILOSCOPIA**

- 1.- Herrera Espinoza Jaime Juan de Dios
- 2.- Herrera Uceda Isidro Jorge

**ECONOMIA**

- 1.- Arias Gallegos, Ángel Rubén
- 2.- Barreda Guerra, Liliana Rosario
- 3.- Fernández Gamarra, Ronald Otto
- 4.- Huamani Parillo, Susana Norma



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

- 5.- Lazo Vásquez Graciela Yolanda
- 6.- Morales Soto, Grimaldina
- 7.- Rivera Chávez, Robert Walther
- 8.- Sejuro Díaz, Eliana Victoria

**GRAFOTECNIA**

- 1.- Bringas Olartes, Pedro José
- 2.- Canaza Aguilar Carmen Silvana
- 3.- Fernández Vargas, Patricio Simbad
- 4.- Halaroca Huaman, Julián Cesar
- 5.- Karmiche Vargas, Jorge Luis
- 6.- Lope Castañeda José Antonio
- 7.- Maquera Bustinza José Dario
- 8.- Mellado Pérez Malena
- 9.- Salas Lajo Benito, Guillermo
- 10.- Valdez Mena, Fernando
- 11.- Vargas Llerena, Héctor Mauro

**INGENIERIA AGRONOMO**

- 1.- Vilca Condori, Eliana Edith
- 2.- Coaquira Bedoya, Maximiliano
- 3.- Marquina Begazo, Gilberto Jacinto
- 4.- Ortiz Sotomayor, Luis Alberto
- 5.- Pome Herrera, Sergio Humberto
- 6.- Revollar Chevarría, Ramiro Gorky
- 7.- Vizcardo Zuñiga, Yucerlino Jacinto
- 8.- Collavinos Gamarra Carlos Alberto

**INGENIERIA CIVIL**

- 1.- Alosilla Cairo Percy Duaiti
- 2.- Cano Rosales Miguel Angel Antonio
- 3.- Fernández Barriga, Pedro Alfonso
- 4.- Flores Almiron Arletee
- 5.- Flores Rojas, Félix Juan
- 6.- Lima Vargas, Luz Marina
- 7.- Puma Palomino, Cesar Augusto
- 8.- Quispe Mollo Abel
- 9.- Riquelme Guzmán Julio
- 10.- Solorio Neira Pedro Ronald
- 11.- Torrebianca Dávila María Elizabeth
- 12.- Valdivia Barrera Felipe Salomón
- 13.- Vargas Galas, Jorge
- 14.- Vilca Vásquez Carmen Estela
- 15.- Hanco Espinoza, Magali Nora Longina
- 16.- Sánchez Hinojosa María Elena

**INGENIERIA ELECTRONICA**

- 1.- Samos Rivera Ismael Leonidas



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

**INGENIERIA GEOFISICO**

- 1.- Portilla Alvarado, Juan Francisco

**INGENIERIA GEOLOGICA**

- 1.- Colque Riega, Segundo Percy

**INGENIERIA INDUSTRIAL**

- 1.- Bejarano Velarde, Luis Antero

**INGENIERIA MECANICA**

- 1.- Arenas Callenueva, Walter Valentin
- 2.- Yanyachi Aco Cárdenas, Manuel

**INGENIERIA MECANICA ELÉCTRICA**

- 1.- Málaga Ramos Cesar Julián

**INGENIERIA SISTEMAS**

- 1.- Mendieta Zavala Julio Cesar
- 2.- Rivero Benavente, Jesús Martin

**MEDICINA**

- 1.- Cabana Chile Frey Edmundo
- 2.- Salinas Luna Luis Antonio
- 3.- Salas Arce Narvy Liliana

**VETERINARIA**

- 1.- Luna López Marco Antonio

**PSICOLOGIA**

- 1.- Sánchez Cuadros; Demetrio Rene
- 2.- Sanz Cárdenas, Marilyn Apolonia
- 3.- Soto Aguilar, Jacqueline Ingrid

**TRABAJO SOCIAL**

- 1.- Chávez Ochoa de Sarmiento Juana

**TRADUCTOR – INGLES**

- 1.- Pacheco Argandoña, Cristina Elida

**TRADUCTOR – QUECHUA**


Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

- 1.- Ccora Mamani, Humberto Valentino

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLA** el encargado de la Oficina del REPEJ de la Unidad de Servicios Judiciales en elaborar el directorio con los datos actualizados de los Peritos Hábiles para el presente año a efecto de ponerlo en conocimiento de los Órganos Jurisdiccionales de este Distrito Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE** la Publicación de la Nómina de Peritos Judiciales REPEJ -2021 mediante la presente resolución administrativa, en el Diario "La República" por el plazo de 10 días hábiles y en la Página Web Oficial, debiendo notificarse con la presente al Área de Imagen Institucional de Corte.

**ARTÍCULO CUARTO.- PÓNGASE** en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Comisión de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales, Jefatura de ODECMA, Área de Imagen Institucional de la Corte de Arequipa, Órganos Jurisdiccionales de este Distrito Judicial e interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

JFM/sbp

